

A DESPACHO: Popayán, Cauca, seis (06) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, el presente tramite de cumplimiento de la Sentencia No. 36 del 19 de febrero de 2024¹. en favor del señor ELIO ALBERTO DAZA DAZA. Sírvese proveer.

El Secretario,



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN - CAUCA
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00028-01

Popayán, Cauca, seis (06) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el trámite de cumplimiento de la Sentencia No. 36 del 19 de febrero de 2024 proferida en favor del señor ELIO ALBERTO DAZA DAZA, por la omisión de la EPS ASMET SALUD en autorizar y garantizar la toma de los exámenes de CITOTÓXICOS.

Mediante auto de fecha 24 de abril de 2024, se requirió a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de la sede NACIONAL, ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707 en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL DEL CAUCA DE ASMET SAUD EPS y RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS., sin que alleguen pronunciamiento alguno.

Mediante escrito de fecha 06 de mayo hogaño, CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), actuando en calidad de NUEVA gerente departamental de la sede Cauca, informó que se están realizando las gestiones pertinentes para la realización de los exámenes de CITOTÓXICOS.

En consecuencia, se hace necesario continuar con el presente tramite de cumplimiento, vinculando a la señora CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), en su calidad de nueva gerente departamental de la sede Cauca y desvincular a su antecesora.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR a la señora CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), en calidad de GERENTE DEPARTAMENTAL de la sede CAUCA.

SEGUNDO REQUERIR a los señores CRISTHIAN CAMILO BARRIOS FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía N°1140865026 en calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS DE SALUD de

¹ Confirmada mediante Sentencia de segunda instancia No. 26 del 05 de marzo 2024 proferida por el JUZGADO SEGUNDO PENAL PARA ADOLESCENTES con FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

la sede NACIONAL, CAROLINA BUENDIA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.878.315 de Turbaco (Bolívar), en su calidad de GERENTE DE ASMET SALUD EPS CAUCA y al señor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ identificado con C.C. No. 80.415.461 en su calidad de INTERVENTOR de ASMET SALUD EPS y/o a quien hagan sus veces, el cumplimiento inmediato del referido fallo, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

TERCERO: DESVINCULAR del presente tramite de desacato a la señora ZULEHIKA TAPIA CASTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N°64703707.

CUARTO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, sino fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.”

QUINTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dese cumplimiento a lo ordenado en esta providencia, facultando para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

SEXTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ROCELY PALTA MEDINA